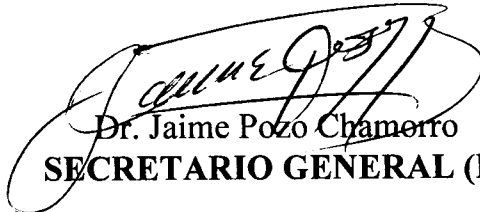




**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. 1437-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Lenin Omar Herrera Jiménez**, en contra del fallo de 28 de mayo del 2012, dictado por el Juzgado Cuarto de lo Laboral de Pichincha, dentro de la acción de medidas cautelares Nro. 0231-2012, mediante la cual se resolvió negar las medidas cautelares solicitadas, en la cual solicitaba se ordene el bloqueo y retención de los fondos que CONSERVATION INTERNATIONAL FOUNDATION tenga depositados en las distintas cuentas de ahorros, corrientes, pólizas de acumulación, certificados de depósitos o cualquier otro tipo de inversión, a fin de poder satisfacer la indemnización reparatoria a favor del señor Alfredo Luna Narváez, entre otros, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., septiembre 18 del 2.012

  
Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

JPCH/LFJ

